

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Yolima Bermudez Pinto, quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.

2.- En atención al memorial presentado el 2 de marzo de 2023, este estrado judicial acepta la cesión de derechos de crédito que hace la parte demandante de los derechos involucrados en el proceso de la referencia, en consecuencia, téngase al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III QNT identificado con el Nit 830.053.994-4, como cesionaria del Banco de Bogotá S.A., quien de aquí en adelante es la titular del crédito, garantías y demás derechos que la correspondían al cedente.

3.- Se requiere a la Cesionaria a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III QNT, para que designe apoderado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9dfaf0b34ab14f816bb7855c54e0ba8e2269cc270348453b6318e6974a9b64**

Documento generado en 06/10/2023 12:36:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**